



14 FEB. 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

REGISTRO N°

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ordenanza Municipal N.º 501-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024 de fecha 08 de febrero del 2024 por unanimidad aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modifica la Ley N° 30937, de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, jurisdicción del Distrito de Curgos, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, y;

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2024-CONSULTORIA, de fecha 29-01-2024, el Oficio N° 74- GPPDI/MPSC, de fecha 30-01-2024, de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional; el Informe Legal N° 12-2024-MPSC/GAJ/AIV-JAGB, de fecha 07-02-2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a la ordenanza de adecuación a la Ley N° 31079 en favor del Centro Poblado de Huayllagual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades de Centro Poblados son creadas conforme a Ley;

Que, de acuerdo al III Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, mediante inciso 19 del art. 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales, siendo que en el mismo sentido debe entenderse, la adecuación y modificación de esta normativa de funcionamiento administrativo de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia Sánchez Carrión;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2020, se publicó la Ley N° 31079 - "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937;



14 FEB 2024

Ricardo M. Davidia Navarro
SECRETARIO

REGISTRO N° 043

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, de conformidad con la Primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, de la Ley N° 31079 con respecto a la adecuación señala: *“Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”;*

Que, de conformidad con el **ARTÍCULO 128°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, con respecto a la CREACION de las Municipalidades de centros poblados señala: *“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:*

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;

Que, de conformidad con el **ARTÍCULO 133°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, con respecto a los RECURSOS de las municipalidades de los centros poblados señala: *“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente”;*

Que, mediante Ley N° 31970 se precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, en su Artículo 1°, señala *“se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente”;* y en su Artículo 2° señala *“2.1 entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:*

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente”;

Que, de conformidad con el Artículo 2°, de la Ordenanza Municipal N° 481-MPSC, de fecha 21-09-2023, que en su primera disposición transitoria complementaria, deroga a la Ordenanza Municipal N° 428-MPSC de fecha 16-09-2021, establece *“La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 y su modificatoria mediante la Ley N° 31079, emite la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de acuerdo a los siguientes procedimientos y requisitos:*

2.1. Solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, señalando el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad (ANEXO A), esta solicitud debe está debidamente suscrita por su alcalde y con conocimiento de su concejo municipal con la siguiente información:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

14 FEB 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

REGISTRO N° 292

- Copia simple de la Resolución y/u Ordenanza de creación y/o adecuación o documento de creación.
- Copia simple de la Resolución de designación de sus autoridades vigentes.
- Copia simple de la ficha R.U.C. de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Copia de la cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad de Centro Poblado.
- Copia del documento que acredita al responsable y/o responsables del manejo de cuentas de la Municipalidad del Centro Poblado.

Que, dentro de este marco jurídico una Municipalidad de un Centro Poblado para poder recibir la transferencia de los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, ya sea de la Municipalidad Distrital o Provincial, necesariamente tendrán que adecuarse de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, tal como lo dispone la primera disposición complementaria y transitoria de dicha Ley, donde se establecerá entre otros aspectos que funciones se delegan, los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT;

Que mediante Oficio N° 0119-2024-MPSC/GM/GDS, de fecha 29-01-2024, la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 00024-2024-GDS/PART.VEC, de fecha 29-01-2024, del técnico responsable de participación vecinal, la misma que a su vez alcanza el INFORME TECNICO N° 016-2024-CONSULTORIA, de fecha 29-01-2024, de la Abog. Madeleine Villaizan Ramón, quien emite opinión técnica con respecto a la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, Distrito de Curgos, Provincia Sánchez Carrión, quien en sus conclusiones emite opinión favorable, sobre dicha solicitud de adecuación, señalando que se ha cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza N° 481 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley N° 31079, adjuntando el proyecto de ordenanza de adecuación.

Que, mediante Oficio N° 48-2024-MPSC/GPDPI, de fecha 24-01-2024, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos financieros para el inicio del proceso de adecuación de las 19 Municipalidades de Centros Poblados, con las transferencias financieras mensuales tomando como base de cálculo el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), habiéndose certificado dicho monto para el centro poblado de Huayllagual; y respecto a la Municipalidad Distrital de Curgos, mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MDC, de fecha 13 de febrero de 2023, se acordó aprobar la transferencia financiera para el año 2023 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Huayllagual, de realizar una asignación de recursos mensual ascendente a la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), y con respecto al Alcalde del Centro Poblado se le asigna mensualmente la dieta de S/ 780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 Soles), equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY N° 30937, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAGUAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY N° 30937, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAGUAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

Para determinar el ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, se ha tomado en cuenta la Resolución de Concejo N°010-98-MPSC e Informe Técnico, que prueba que, en el transcurso de los años hasta la actualidad, el ámbito geográfico el Centro Poblado ha sufrido variaciones, por lo que, mérito en principio de la realidad, a través de la cual se ha determinado el ámbito geográfico y de





14 FEB. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

REGISTRO N° 092

responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayllagual, en cuanto a los límites, establece la jurisdicción, conformada por los caseríos: Huayllagual (capital de Centro Poblado), Anamuelle y Querobal. Circunscritos en la jurisdicción del Distrito de Curgos.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro poblado de Huayllagual, está conformado por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación, y la Alcaldía representada por el alcalde, que es órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Estos órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, ratificando el resultado de las elecciones para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, está conformado por el alcalde y cinco regidores, los mismos que son elegidos en forma democrática por voto popular, cada cuatro (4) años, para ejercer funciones normativas y de fiscalización, sus atribuciones son:

1. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
2. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
3. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones. En cuanto corresponda.
4. Aprobar el Plan de Trabajo, para cada año fiscal.
5. Aprobar el balance y la memoria.
6. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
7. Realizar actividades de fiscalización.
8. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
9. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
10. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
11. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
12. Fiscalizar el desempeño y conducta pública de los servidores y/o trabajadores.
13. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
14. Designar los titulares y suplentes para el manejo de la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Centro Poblado, ante el Banco de la Nación.
15. Asumir la responsabilidad respecto al uso y destino de las transferencias obtenidas y no rendidas en su oportunidad en estricta observancia de las normas legales vigentes.
16. Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079.
17. Otras de acuerdo a la Ley N° 27972 y a las competencias delegadas

ARTÍCULO QUINTO. ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES.

Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.





14 FEB. 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

REGISTRO N° 097

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del alcalde.
8. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La alcaldía es el órgano ejecutivo del órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayllagual, ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y sus atribuciones son las siguientes:



1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Suscribir y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos y acuerdos.
5. Dirigir planes de desarrollo municipal.
6. Informar al Concejo Municipal respecto a las transferencias y/o donaciones recibidas de la Municipalidad Provincial u otras instituciones.
7. Dar a conocer al concejo municipal respecto al control de recaudación producto de la prestación de los servicios públicos delegados.
8. Autorizar los gastos de conformidad a la Ley y el Plan Operativo Institucional en forma anual.
9. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos que integran el Centro Poblado.
10. Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.
11. Asistir a los talleres de presupuesto participativo de nivel distrital, para plantear su requerimiento y priorizar la ejecución de las actividades y proyectos resultantes de los planes de desarrollo concertado.
12. Suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la capacidad económica que obtengan de los servicios públicos delegadas y en observancia a la Ley.
13. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el órgano de gobierno y la administración municipal.
15. Autorizar las licencias solicitadas por los trabajadores de la municipalidad.
16. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y/o la Policía Nacional.
17. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.
18. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
19. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
20. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
21. Formar parte del comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
22. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
23. Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SÉTIMO. DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, será la siguiente:

- a. Concejo Municipal.
- b. Alcaldía.
- c. Oficina de Secretaría y Tesorería.
- d. Oficina de Servicios Municipales.
- e. Oficina de Registro Civil.



14 FEB. 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
PEDATARIO

REGISTRO N° 093

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Deléguese a la Municipalidad del Centro poblado de Huayllagual, las siguientes funciones y competencias de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

Las facultades que se enuncian en el presente dispositivo legal, tienen efecto limitante en tanto se trata de actos de función y administrativos desarrollados en municipalidades delegadas; no obstante, el Concejo Municipal, o, el Alcalde, sus trabajadores y/o servidores, podrán elevar propuestas de gestión en cualquier ámbito y de cualquier naturaleza prevista en la Ley N° 27972 ante los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital o Provincial u organismos públicos o privados, como ejercicio de la función pública que se desempeña a favor de los vecinos de la jurisdicción;

A. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

La Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras y servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, de corresponder.
- Gestionar la implementación del catastro de centro poblado en colaboración con el distrito.
- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, certificados y derechos, licencias y realizar la fiscalización de:

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles.
- Ubicación e instalación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Jurisdicción, numeración, nomenclatura de lotes.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Gestionar con la Provincia y Distrito la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Centro Poblado, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercado, canales de irrigación, locales comunales, mantenimientos y obras similares.

- Otorgar las constancias de posesión o la certificación domiciliaria previa inspección, con fines de acceso a la prestación de servicios básicos, su otorgamiento no genera derechos de propiedad.
- Normar el procedimiento de otorgamiento de constancias de posesión o la certificación domiciliaria para la instalación de servicios básicos.
- Gestionar con la provincia y el distrito la instalación de redes y alcantarillados reconocidos en los planes y programas municipales como saneamiento urbano y/o rural.

B. SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD.

La Municipalidad de Centro Poblado de Huayllagual, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce as siguientes funciones delegadas:

- Gestionar con la provincia y/o distrito el saneamiento Urbano y/o Rural, así como la aprobación de planes, programas y políticas municipales en materia de planeamiento, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.
- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular, controlar y sancionar con relación al aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, comedores, piscinas, y demás lugares públicos.
- Fiscalizar, normar o regular, controlar y sancionar respecto de la emisión de gases, ruidos e instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Gestionar con la provincia y el distrito el saneamiento urbano y/o rural y realizar campañas de control de



14 FEB 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
PEDATARIO

REGISTRO N° 093

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

- epidemias y control de sanidad.
- f. Realizar campañas sociales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
 - g. Gestionar con la provincia y el distrito la realización de plantaciones y arborización que permita cuidar el ecosistema.
 - h. Gestionar con la provincia y el distrito el mejoramiento y fortalecimiento del servicio de recojo de basura y limpieza pública.
 - i. Gestionar con la provincia y el distrito la construcción, mantenimiento y equipamiento de postas médicas que garantice la descentralización y acceso al servicio de salud en el centro poblado.

C. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

La Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
2. Fiscalizar, y controlar el servicio público de vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
3. Gestionar y coordinar con la Policía Nacional del Perú el apoyo con el control y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público en vehículos menores, así como las sanciones e infracciones que correspondan.
4. Mantener y exigir un registro oficial de organizaciones y conductores que prestan servicio de transporte en vehículos menores.
5. Fiscalizar, regular y controlar el uso de los espacios públicos como estacionamiento vehicular en zonas rígidas y no autorizadas.
6. Gestionar con la provincia y el distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y vialidad de transporte en el centro poblado.

D. EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y RECREACIÓN.

La Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, participando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y programas educativos de la jurisdicción del centro poblado. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
3. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
4. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
5. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
6. Promover la cultura de la prevención mediante educación para preservación del ambiente.
7. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
8. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
9. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
10. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.
11. Promover actividades culturales diversas.
12. Gestionar con la provincia y/o distrito, la instalación y funcionamiento de escuelas municipales y/o academias que permitan acceder a la educación a la población con escasos recursos económicos en





14 FEB. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEBATARIO

REGISTRO N°

093

situación de pobreza y pobreza extrema.

13. Gestionar con la provincia y el distrito la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas que estatales que garantice el buen acceso al servicio de educación.

E. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, en materia de Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Normar, coordinar y fomentar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
2. Regular, normar y controlar el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales.
3. Regular y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, e innovación comercial y consumo de productos propios de la localidad.
4. Regular la venta de bebidas alcohólicas y otros.

F. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

1. Planificar y concertar el desarrollo social en circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la Municipalidad de Centro Poblado.
3. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
4. Gestionar con la Municipalidad Provincial el registro y reconocimiento de los comedores sociales y/o similares y ante la Municipalidad Distrital los comités de vaso de leche del centro poblado, que permita el acceso al servicio de asistencia alimentaria.

G. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

1. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre la información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la Competitividad.
2. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del centro poblado.
3. Apoyar a promover la formalización de asociaciones.

H. PARTICIPACIÓN VECINAL.

1. La Municipalidad de Centro Poblado de Huayllagual, podrá promover, reconocer, registrar, otorgar personería municipal a las juntas vecinales y a los comités de gestión de conformidad a lo prescrito en los arts. 116 y 117 de la Ley N° 27972.
2. Regular el estatuto de las organizaciones vecinales de acuerdo a lo establecido en el art. 113, 116 y 117 de la Ley N° 27972, siguiendo el lineamiento normativo municipal provincial y/o distrital.
3. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales y comités de gestión respetando el uso de espacios públicos y las buenas costumbres.
4. Regular la conformación y reconocimiento de las juntas directivas de comités de gestión.

I. REGISTRO CIVIL.

1. La municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, brindará el servicio de celebración de matrimonios por delegación de la Municipalidad Distrital de Curgos.
2. La municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, brindará el servicio de registro de actas de nacimiento, defunción, y otros actos administrativos por delegación de la Municipalidad Distrital de





14 FEB. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gaydía Navarro
FEDATARIO
REGISTRO N° 053

Curgos.

3. Brindar de manera gratuita la expedición de la primera copia certificada de las inscripciones de nacimiento, matrimonios y defunciones.

J. OTROS TRIBUTOS.

1. Administración cobranza de licencias de construcción y otros tributos y derechos municipales, multas y sanciones.
2. Recaudación del pago por celebración de matrimonios, rectificación judicial y administrativa de las actas de nacimiento, matrimonios y defunciones.
3. Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital de Curgos.
4. En lo que respecta a la defensa judicial de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, en los casos que correspondan, por tratarse que esta Municipalidad tiene atribuciones delegadas; podrá solicitar la intervención de la Municipalidad Distrital de Curgos y/o de la Provincia Sánchez Carrión, en las ocasiones que se requiera de defensa especializada en procura de los intereses del patrimonio o recursos del estado, debiendo efectuarse las coordinaciones pertinentes, dentro de los plazos que correspondan.



ARTÍCULO NOVENO. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVO – ECONÓMICAS.

Deléguese a la Municipal del Centro Poblado de Huayllagual las atribuciones necesarias para:

- a. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- b. Percibir directamente y administrar el valor del costo económico fijado para los servicios públicos delegados; constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales.
- c. Solicitar el incremento y transferencia de los recursos a la Municipalidad Distrital de Curgos y/o de la Provincia Sánchez Carrión, debidamente sustentado, en concordancia con las normas legales aplicables.
- d. Cobranza de espectáculos públicos no deportivos.
- e. Otros ingresos, conforme las funciones y competencias delegadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DIETAS.

La Municipalidad distrital de Curgos asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, la misma que es equivalente al monto mensual fijado para los regidores del distrito de Curgos por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de Curgos y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado de Huayllagual, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, los siguientes montos:

- a. La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, transferirá el 50% de una UIT vigente al año fiscal correspondiente, donde estará incluido la suma de S/200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) que viene transfiriendo la Municipalidad Provincial a favor de dicho centro poblado.
- b. La Municipalidad Distrital de Curgos, transferirá una asignación de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllagual, la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) mensuales, y con respecto al Alcalde del Centro Poblado una asignación mensual de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas.

Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.





14 FEB 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

REGISTRO N° 092

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la presente ordenanza es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LIMITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.

- a. Están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente.
- b. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, sobre los montos asignados y transferidos, deberá de realizar la rendición de cuentas documentado de manera mensual, conforme a las normas generales de los sistemas de contabilidad y tesorería y las directivas que aprueben las municipalidades delegantes, acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el art. 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ante su concejo municipal, Municipalidad Distrital de Curgos y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. Y anualmente rinde cuentas a la población del centro poblado, mediante acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital. Los ingresos y los gastos de las Municipalidades de Centros Poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES.

PRIMERA. Estando a lo regulado por la Ley N° 27972 – Ley Órgano de Municipalidad, modificada por la Ley N° 31079; Ley N° 31970; fijese el plazo de dieciocho (18) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza para el proceso de transferencia de recursos y dieta, a través de la cuenta y CCI autorizada por el titular de la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y competencias por parte de la Municipalidad Distrital de Curgos y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, conforme lo normado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. Invóquese al alcalde, gerente municipal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y Municipalidad Distrital de Curgos, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de las transferencias financieras y asignación de dieta, en cuanto corresponda.



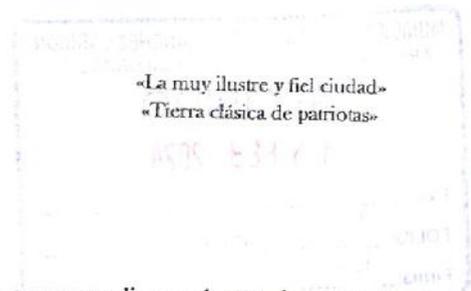


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

14 FEB. 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
EDATARIO

REGISTRO N° 043



TERCERA. De manera excepcional la transferencia y asignación de dieta correspondiente al mes de enero de 2024 por parte de la Municipalidad Provincial y Distrital (en cuanto corresponda) podrá realizarse de manera conjunta con el monto correspondiente al mes de febrero, en tanto los Gobiernos Locales adoptan las acciones administrativas.

CUARTA. Disponer que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital respectivamente, implementen la Directiva para la transferencia, control y buen uso de los recursos transferidos.

QUINTA. DÉJESE SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las disposiciones referidas a los montos de transferencia fijados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y demás disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

SEXTA. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y por su intermedio la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y otros medios que aseguren su publicidad conforme a Ley.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 08 días del mes de febrero del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melgaredez Ruiz Guerra
ALCALDE